

Republica del Peru = El Consejo de Gobierno = 4.

Atendiendo á lo mandado, y sabido del Prorogador  
 D.<sup>n</sup> Manuel Lucas ha venido en nombrar Capellan de  
 la Plaza del Callao con el sueldo de su dotación = Por  
 tanto ordena y manda le hablan y honoren por tal  
 guardándole haciéndole guardar todas las distinciones y  
 prerrogativas q.<sup>e</sup> por este título le corresponden. Para lo q.<sup>e</sup>  
 se hizo expedir el presente, firmado de su mano sellado  
 con el sello de la Republica, y Refrendado por el  
 Ministro de Estado en el departamento de la Guerra =  
 del q.<sup>e</sup> se tomara razon donde corresponden. Dado en  
 Lima á 30 de En.<sup>o</sup> de 1826 = 7.<sup>o</sup> de la Independencia,  
 y 5.<sup>o</sup> de la Republica = Hipolito Unzueta =  
 Jose de la Cruz y Lora = Por orden de S.E.  
 Juan Sabarín = S. E. Confiere título de Capellan  
 de la Plaza del Callao al Prorogador D.<sup>n</sup> Manuel Lucas.

Setemo razon en 24. de Feb.<sup>o</sup> 1826-

J. Man. Lucas. —



O.L. 146-2550

MH-0646  
 CAJ. 53  
 DOC. 479  
 FOL. 1